



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MOMPÓS, BOLÍVAR PALACIO DE
JUSTICIA MARIO ALARIO DI FILIPPO
CAR. 2 No.17A- 01.

Correo institucional
j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 13-468-40-89-001-2018-00400-00.
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: RUBIELA ARIAS SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR
Mayo, once (11) del dos mil veintidós (2022).

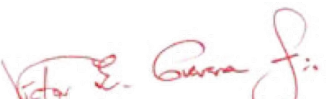
AUTO INTERLOCUTORIO DECIDE LIQUIDACIÓN DE CREDITO N° 212

En atención al informe secretarial que antecede, y como no fue objetada por la parte demandada la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aprobar la liquidación adicional de crédito presentada por el doctor **SAÚL OLIVEROS ULLOQUE**, apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ